GAUDEO

John Carter Brown
Library
Brown University

Includes 68-334-117 a
Skips: 172
201
202
217
another loc.

68-334-114

y sombrer
Buen.s Ayres 2 de [illegible]
— Cisneros.
Es copia de su original
Ygn.o de Rezavall

PUEBLO DE BUENOS-AYRES.

Desde que depositasteis el poder en nuestras manos, quedaron las vuestras ligadas á la obediencia; vuestro juramento confirmó obligaciones consiguientes a nuestra instalacion; y la confianza debida á la eleccion libre de nuestras personas, debe desterrar todos los recelos, esperando la salud pública del zelo y vigilancia de los que gobiernan. La ambicion no abrió el camino a los que formamos esta Junta, voluntariamente nos llamasteis, y no ha sido pequeño sacrificio recibir en nuestros hombros un peso superior quizas á nuestras fuerzas. Nos hemos consagrado a vuestro bien, y moriremos por conseguirlo; pero tambien os habeis sujetado á nuestro gobierno, y debeis estar obedientes á nuestros preceptos.

La Junta os recuerda estos sencillos principios que jurasteis al tiempo de su instalacion; porque ayer noche han sido violados escandalosamente. El Señor Fiscal del Crimen al retirarse á su casa ha sido insultado en su persona, y si sus agresores no han descubierto el vil interes de un asesino, han sido agitados seguramente de una atrevida venganza, que en las equivocaciones de su orígen dexa expuesta la virtud, y desayrado el gobierno.

La seguridad individual es el primer pre-

) de

pú-
a de
Rey,
ta en
Por
:s de
nas, ó
érmi-
man-
pasa-
rán y
fuero,
ndivi-
rmas,
: ellas
éndo-
nen á
oticia
fixán-
y re-
vancia
:ho en
Saave-
guel de
– Juan

En Buenos-Ayres á 15 de dicho mes y ano se publicó con mi asistencia el Bando antecedente, en la forma acostumbrada, y se fixaron los exemplares que en el se previenen: lo que pongo por diligencia y de ello doy fé.—*Basavilbaso.*

CON SUPERIOR PERMISO:

Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

mio que recibe el hombre, que renuncia sus derechos naturales para vivir en sociedad; mengua el honor del gobierno, quando no están seguros los que viven baxo su proteccion; y si el que atropella á un particular es reo de haber atacado los primeros principios del órden social, ¿á qué grado subirá el atentado cometido contra un Magistrado respetable, que exige por tantos títulos la veneracion y la confianza? La mordacidad nunca perdona tiro contra los que mandan, y la comunidad pereceria envuelta en mil desgracias, si los particulares pudiesen por sí mismos vengar sus resentimientos. Vecinos de Buenos-Ayres: os cubriria de ignominia este atentado, si una general consternacion no proscribiese á sus autores.

Quando se instaló esta Junta solemnemente, terminó aquélla augusta ceremonia por el voto público que consagrasteis al órden, á la tranquilidad, y á la obediencia. La Junta exige de vosotros el mas puntual cumplimiento; pero siendo un deber sagrado de su instalacion perseguir los delitos y á los malvados, ha resuelto aquellas medidas que cree conducentes á la averiguacion de este exceso, para explicar su energia con un exemplar castigo: en esta virtud manda la Junta lo siguiente.

1. Que el Sr. Alcalde de 2. voto de esta Capital se encargue de una inquisicion prolija contra los autores de aquel exceso, procedien-

y [illegible]
Buen.s Ayr.s 2[illegible] de [illegible] de 1810.
— [illegible]
Es copia de su original. [signature]

do á la prision de los culpados, con allanamiento de todo fuero, debiendo remitir el sumario á esta Junta despues de concluido para expedir las providencias, que sean de justicia.

2. Que todos los Alcaldes de barrio hagan rondas en sus respectivos Quarteles, acompañándose con vecinos, y pidiendo en caso preciso á todos los quarteles militares auxilios de tropa, que se les deberá franquear.

3. Que ninguna persona particular ande con armas, sino estubiese en actual comision del gobierno.

4. Que los Alcaldes de ronda persigan toda reunion de gentes á horas intempestivas, prendiendo á los que se encontrasen en gavillas.

5. Que se prenda y castigue con rigor al que de obra ó de palabra pretenda sembrar divisiones ó descontentos.

6. Se declara responsable ante el gobierno á qualesquiera que no avise todo proyecto ó conspiracion contra las Autoridades, ó contra la seguridad de algunos particulares.

Buenos-Ayres 11 de Junio de 1810. = Cornelio Saavedra. = Dr. Mariano Moreno, Secretario.

CON SUPERIOR PERMISO:
EN BUENOS-AYRES:
En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

o de

ı pú-
ga de
l Rey,
sta en
ı, Por
es de
ınas, ó
térmi-
oman-
pasa-
arán y
fuero,
indivi-
armas,
le ellas
iéndo-
onen á
noticia
, fixán-
s, y re-
rvancia
echo en
Saave-
guel de
– Juan

En Buenos-Ayres á 15 de dicho mes y año se publicó con mi asistencia el Bando antecedente, en la forma acostumbrada, y se fixaron los exemplares que en el se previenen: lo que pongo por diligencia y de ello doy fé.—*Basavilbaso.*

CON SUPERIOR PERMISO:

Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

68-334-115

y sombre

Buen.d Ayr.s [illegible]

— firmaron.

Es copia de su original

Jn.o de Reravd[illegible]

B81-
A692c
v.2
1-SIZE